CONTRATO MAG Nº 46 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L."**, con **RUC 80002459-1**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en Gral. Santos 486 c/ España, representada en este acto por la **Sra. BRUNILDA MARIA CRISTINA DOLDAN DE BARATH** con **C.I. 369.431,** denominados en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de pasajes y transportes aéreos, que se describen en el formulario de presentación de oferta y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección V –Programa de Servicios – del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC).**
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC).**
e) La Oferta y demás documentos enviados por el **PROVEEDOR**

2.2 Los documentos mencionados deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso que surgieren dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida de Gastos 230 **"Pasajes y Viáticos"**- Objeto del gasto 231 **"Pasajes"** –Fuente de Financiamiento 10, Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2012.

3.2 El pago del Ejercicio 2013 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03.

3.3 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 237.647.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional MAG Nº 03/2012 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 672 de fecha 23 de abril del 2012, modificada parcialmente por la Resolución Nº 691 de fecha 27 de abril de 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 950 de fecha 04 de junio del 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato es Plurianual y tendrá una vigencia de **12 (doce) meses** desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio que la **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR**, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la Compañía Aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto con el **0 % (cero por ciento) de recargo,** conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta del **PROVEEDOR**.

ECJ/ge

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

CONTRATO MAG Nº 46 /2012

6.2 El precio impreso en los boletos, deberá sujetarse a la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la DINAC (DIRECCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL), que este vigente al momento de la emisión del boleto aéreo, más los impuestos y tasas que correspondan al viaje.

6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene que el monto mínimo será de **Gs. 336.450.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido** y el monto máximo, dependiendo de la necesidad de la **CONTRATANTE**, será de **Gs. 672.900.000 (GUARANIES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL) IVA incluido**, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.

6.4 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario Nº 21909. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al **PROVEEDOR** el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.5 El precio de los servicios se reajustará conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Las provisiones de los pasajes serán solicitados por medio de notas oficiales y/o órdenes de compra emitidas por la CONTRATANTE, de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la solicitud.

7.2 Los servicios prestados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas, servicios conexos y otros, contenidos en la Parte 2 – Servicios Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago. El pago será en Guaraníes, usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Amambay S.A. - Cta. N° 001.13.60008/7**

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto máximo del Contrato.

9.2 La garantía deberá extenderse como mínimo 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato y podrá consistir en una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o, una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual a fin de que el **CONTRATANTE** pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente.

ECJ/ge

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

TRAVEL SERVICE S.R.L
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

CONTRATO MAG Nº 46 /2012

Queda obligado el **PROVEEDOR,** a extender el documento obligación de la presente cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.6 La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

10.1 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Ítem	Descripción- Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total impreso en el boleto	Unidad de Medida	Presentación
1	Pasajes Aéreos Internacionales, con cobertura a cualquier parte del mundo, y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, Punto 2 "Especificaciones Técnicas"	0 % (cero por ciento)	UNIDAD	EVENTOS

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

14. La **CONTRATANTE** a través de los Directores y/o Administradores de las dependencias solicitantes, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO

16.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO

maygra S.R.L.
Gral. Santos 466 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

CONTRATO MAG Nº 46 /2012

16.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Junio de dos mil doce.

Sra. BRUNILDA Ma. CRISTINA DOLDAN DE BARATH
Proveedor

mayara
TRAVEL SERVICE S.R.L.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
Contratante

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO